

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, Y EL ING. ALEJANDRO VELÁZQUEZ MONTER, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA" Y "EL COLPOS", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los cinco ejes de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, destaca el eje dos "Lograr un México incluyente" que plantea combatir la pobreza y cerrar la brecha de desigualdad social que divide al país. De igual manera en el cuarto y quinto ejes de su gobierno plantea, en el primero de ellos, lograr un México próspero, en el que se fomente la competencia en todos los ámbitos, se aumente el nivel de crédito para financiar áreas estratégicas y se promueva la economía formal, además de que se exploten los recursos naturales en forma sustentable y audaz, agregándoles valor para que su producto llegue al bolsillo de los mexicanos de hoy y mañana, destacando que el campo, entre otros, será imprescindible en la ruta de México para transformarse en una potencia económica emergente, y en el segundo, lograr que México sea un actor con responsabilidad global, es decir que México debe ser un factor de estabilidad en un mundo convulso; una voz que se escuche, que defienda la libertad y promueva un orden más justo y un mundo sustentable en el siglo XXI.
- II. En este contexto, "EL COLPOS" es una institución pública cuyas actividades sustantivas son la educación, investigación y vinculación. Asimismo, genera, difunde y aplica conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. En función de esas actividades y de la necesidad de contar con una administración que permita realizarlas de manera eficaz, se definieron los objetivos estratégicos siguientes: a)

educar y formar personas creativas, innovadoras y con sentido humanista que atiendan las necesidades agroalimentarias de la sociedad en un contexto de desarrollo sustentable; b) realizar investigación generadora de conocimiento pertinente para el manejo sustentable de los recursos naturales y la producción de alimentos nutritivos e inocuos y de otros bienes y servicios; c) mejorar la calidad de vida de la sociedad y retroalimentar las actividades académicas a través de la vinculación; y d) contar con procesos administrativos certificados que apoyen en forma eficaz y eficiente a las actividades sustantivas de la institución.

- III. Por su parte, **"LA PROCURADURÍA"**, es una Institución de servicio social, con funciones de *ombudsman* para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural, propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario, que se traduzcan en bienestar social; además de asesorar sobre las consultas jurídicas planteadas por ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas en sus relaciones con terceros. **"LA PROCURADURÍA"** como organismo encargado de la procuración de justicia, tiene la obligación de vigilar que se cumpla con lo establecido en la Ley Agraria y los Reglamentos que de ella emanen, en beneficio de los sujetos agrarios, para lo cual ejercita las atribuciones que la citada ley le confiere.

- IV. En consecuencia, **"LA PROCURADURÍA"** congruente con una visión de cambio y desarrollo, entiende la necesidad de crear una sólida relación de vinculación de la educación agropecuaria con los núcleos agrarios, la cual permita contribuir al desarrollo de capacidades de los campesinos, así como impulsar cadenas productivas en las que participen los sujetos agrarios. En este sentido, es necesario que **"LA PROCURADURÍA"** sume esfuerzos con **"EL COLPOS"** a fin de capacitar a los ejidatarios, comuneros, pequeños productores privados colindantes, posesionarios y vecindados, mediante la elaboración de planes regionales de desarrollo agrario integral y sustentable, en los que

participen docentes de "EL COLPOS"; además de diseñar programas de capacitación para el personal de "LA PROCURADURÍA" a fin de transmitir los conocimientos adquiridos a los núcleos agrarios que se encuentren en las zonas más necesitadas de nuestro país.

DECLARACIONES

1.- DE "LA PROCURADURÍA":

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, pequeños propietarios, avocados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria;
- 1.2. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de planear y conducir sus actividades con base en las políticas que establezca el Presidente de la República, así como diseñar e implantar, en coordinación con otras instituciones, programas destinados a fortalecer la organización interna de los núcleos de población buscando promover el mejor aprovechamiento de sus recursos, así como llevar a cabo acciones orientadas a elevar socialmente el nivel de vida en el campo, a consolidar los núcleos de población agrarios y proteger los derechos que la Ley les otorga, para lo cual proporcionara servicios de representación y gestión administrativa y judicial;
- 1.3. Que el Ing. Cruz López Aguilar, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 11, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 7 de diciembre de 2012, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, designando como responsable de la coordinación, ejecución y cumplimiento de las

actividades que deriven del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del citado ordenamiento, al Coordinador General de Delegaciones; y

- 1.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el séptimo piso del edificio marcado con el número 11 de la calle de Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- DE "EL COLPOS":

- 2.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con la reforma a su decreto de creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- 2.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 2.3. Que para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:
- a. Planear, programar y ejecutar acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
 - b. Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas vía investigación, que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustrial, agroalimentaria y forestal en las regiones agro ecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales;
 - c. Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agroalimentario y forestal del país.
 - d. Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agroalimentarias y forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores;

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

- e. Promover la conformación de asociaciones, alianzas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica en los términos de la ley de Ciencia y Tecnología;
- f. Participar en la estructuración de las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agroalimentaria y forestal;
- g. Participar por sí o a instancia de la coordinadora de sector y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal, a efecto de considerarlas en el marco de las políticas y programas de educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal, del país;
- h. Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice;
- i. Promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de su competencia;
- j. En el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, establecer la coordinación con las instituciones y organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con agricultura, ganadería, silvicultura y desarrollo rural;
- k. Impartir educación de postgrado en las diversas áreas de las ciencias agroalimentarias, forestales y afines;
- l. Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos de especialidad, maestría y doctorado a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;
- m. Establecer unidades académicas regionales denominadas campus, para ampliar su oferta educativa y vincular sus actividades sustantivas con el sector rural;
- n. Contribuir en las materias de su competencia, a la consolidación académica de los programas de formación de profesores e investigadores de otras instituciones de educación superior y de investigación;
- o. Brindar asistencia científica y técnica a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten;
- p. Vincularse con científicos y técnicos directamente o en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras;
- q. Promover y apoyar la transferencia de las tecnologías que genere;
- r. Colaborar de acuerdo con su objeto, con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, en la elaboración de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y en su evaluación de conformidad con las mismas, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- s. Establecer la coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica en los ámbitos federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada a través de la investigación agroalimentaria y forestal;
- t. Tramitar la protección de los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en el Colegio de Postgraduados, así como aprovecharla, explotarla o transmitirla en los términos previstos en la Ley Federal de Variedades

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

Vegetales, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y lo establecido en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, así como en los tratados y convenciones internacionales celebrados por México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- u. Prestar servicios que tengan relación con sus funciones, así como la comercialización de sus productos, y
- v. Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le corresponde realizar conforme a su nuevo decreto de creación de fecha 22 de noviembre de 2012, y que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

- 2.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- 2.5. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- 2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

3.- DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio marco de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "LA PROCURADURÍA" se coordine con "EL COLPOS" para la realización de planes regionales de desarrollo agrario integral y sustentable mediante los cuales se capacite a los núcleos y sujetos agrarios atendiendo los siguientes objetivos:

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

- Promover el desarrollo científico, técnico, económico, social y organizativo de los núcleos agrarios;
- Fomentar el desarrollo de capacidades de los recursos humanos de los núcleos agrarios a través de la investigación, organización, asistencia técnica especializada, elaboración de proyectos, constitución, acompañamiento y consolidación de empresas;
- Impulsar el desarrollo de las cadenas productivas con la participación de los núcleos agrarios;
- Desarrollar las capacidades de los sujetos agrarios para la prestación de servicios, oficios, cultura y deporte;
- Procurar la eliminación del analfabetismo básico y funcional de los sujetos agrarios de las comunidades más marginadas del país;
- Facilitar el acercamiento de la educación agropecuaria a los núcleos agrarios.

De igual manera, el presente instrumento jurídico tiene por objeto el facilitar a los trabajadores de **"LA PROCURADURÍA"** ser capacitados por docentes de **"EL COLPOS"** mediante talleres, cursos, pláticas y demás actividades que al efecto se determinen en los convenios específicos que se celebren, los cuales desarrollarán los temas que componen los objetivos a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula, con el objeto de que en aquéllos núcleos agrarios en donde **"EL COLPOS"** no pueda acceder, el personal de **"LA PROCURADURÍA"** que al efecto se capacite y determine, esté en condiciones de otorgar la capacitación necesaria en la estructura territorial.

SEGUNDA.- ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar convenios específicos para la realización de las siguientes actividades:

- A. Proyectos para la elaboración y ejecución de planes regionales de desarrollo agrario integral y sustentable;

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

- B. Talleres, cursos, pláticas y demás actividades para la capacitación de los servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"**;
- C. Mesas Itinerantes de atención integral conformadas por **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL COLPOS"**;
- D. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- Los convenios específicos que se realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán formalizados por quienes suscriben el presente instrumento para el efecto del cumplimiento de los compromisos que se contraigan y una vez celebrados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades que se pretendan desarrollar;
- d) Compromisos que contraerán **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del convenio específico de que se trate;
- e) Región, núcleo de población o servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"**, en su caso, con los que se llevarán a cabo las actividades;
- f) Actividad(es) a realizarse;
- g) Publicación de resultados de las actividades;
- h) Responsables del desarrollo de las actividades;

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

- i) Actividades de evaluación; y
- j) Los demás que determinen **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. **"LAS PARTES"** designan a los responsables de la ejecución de este convenio y, en su caso, de los programas específicos que se deriven posteriormente de este instrumento, en los siguientes términos:

"LA PROCURADURÍA" nombra como representante y responsable de la ejecución de este convenio al Coordinador General de Delegaciones, y en su representación al Director General de Organización Agraria.

Por su parte, **"EL COLPOS"** nombra como representante y responsable de la ejecución del presente convenio al C. Dr. Miguel Caballero Deloya, Director de Vinculación y en su representación al C. Ing. Alejandro Velázquez Monter, Jefe de Convenios Interinstitucionales.

QUINTA.- "LA PROCURADURÍA" se compromete a:

- a) Localizar y clasificar de acuerdo a los objetivos señalados en la cláusula primera del presente convenio a los núcleos o sujetos agrarios que por su situación económica, social y cultural, así como por la vocación de sus tierras, sean candidatos para recibir la capacitación que al efecto se establezca en los planes de desarrollo agrario integral y sustentable de los núcleos agrarios y regionales;
- b) Difundir entre los sujetos agrarios los objetivos y contenido de los planes de desarrollo agrario integral y sustentable; y
- c) Facilitar el uso de instalaciones de las Residencias y Delegaciones de **"LA PROCURADURÍA"** para el desarrollo de las capacitaciones, en caso de que no se estipule cosa contraria en los convenios específicos.

Para la impartición de los talleres, cursos, pláticas y demás actividades que imparta **"EL COLPOS"** para la capacitación de los servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"**, ésta se obliga a seleccionar a los servidores públicos que deban asistir a los mismos considerando su ubicación, nivel jerárquico, ocupación, habilidades y aptitudes, a efecto de garantizar la eficacia en su impartición, aprendizaje y aplicación al momento de transmitirse por los servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"** a los núcleos y sujetos agrarios que lo necesiten.

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en integrar una comisión técnica, la cual se constituirá con los representantes mencionados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades y cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las actividades que se llevarán a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coordinar la elaboración y suscripción de los convenios específicos que emanen del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento al funcionamiento de los convenios específicos que se formalicen y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás actividades que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"**, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LA PROCURADURÍA" podrá realizar convenios marco con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno que favorezcan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación, no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y PUBLICACIONES**

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y ejecución del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y UNA VEZ ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

POR "LA PROCURADURÍA"

**ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR
PROCURADOR AGRARIO**

POR "EL COLPOS"

**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL**

**ING. EDUARDO MARIO ALVISO RENTERÍA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**ING. ALEJANDRO VELÁZQUEZ MONTER
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**